



INFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA

Nro. 020-P- INFIMA-  
GADPSR-2025

FECHA: 10 de septiembre del 2025.

ÁREA REQUIRENTE: PRESIDENCIA

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina, Cantón Chaguarpamba a proveer los Servicios para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA EL PROYECTO “FOMENTO AL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION Y EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DANZA FOLKLORICA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SANTA RUFINA”** a entera satisfacción de Elizabeth del Carmen Román Guerrero, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Lic. Sandra Karina Gaona Castillo

RUC: 1104910862001

DIRECCIÓN: calle san Francisco de Asis

TELÉFONO: 0968015938

CORREO: sandryg.28@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 001

FECHA: 08/09/2025

VIGENCIA: 30 días

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	
Pantalon blanco tipo tela tallas S	2	11.00	22.00
Pantalon blanco tipo tela tallas M	3	12.00	36.00
Pantalon blanco tipo tela tallas L	3	12.00	36.00
Zamarro de felpa talla L	4	50.00	200.00
Zamarro de felpa talla M	4	45.00	180.00
Camisa manga larga bordada talla S	2	19.00	38.00
Camisa manga larga bordada talla M	3	22.00	66.00
		Calle 23 de Julio, Santa Rufina	
		+3057408	



**Santa Rufina™**  
*Juntos por el Cambio*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial  
**Santa Rufina**



Camisa manga larga bordada talla L	3	22.00	66.00
Faja de danza folklórica	16	4.00	64,00
Chalina de lana rectangular un solo color	16	10.00	160.00
Sombrero de paño de lana	8	16.00	128.00
Poncho de danza folklórica	8	14.00	112.00
Chalina triangular bordada varios colores	8	18.00	144.00
Sombrero de lana zuleta pequeño	8	20.00	160.00
Centro Cayambeño falda grande	4	42.00	168.00
Centro Cayambeño falda mediano	4	30.00	120.00
Blusa bordada cayambeña talla L	2	24.00	48.00
Blusa bordada cayambeña talla M	4	22.00	88.00
Blusa bordada cayambeña talla S	2	20.00	40.00
Collares dorado de mullo grande	8	6.00	48.00
SUBTOTAL			<b>1.924,00</b>
IVA 15%			<b>288.60</b>
TOTAL			<b>2.212.60</b>
Notas:			



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecida en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La entidad CONTRATANTE, pagará la orden de compra para los SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA EL PROYECTO "FOMENTO AL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION Y EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DANZA FOLKLORICA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SANTA RUFINA" . Una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: .SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA EL PROYECTO "FOMENTO AL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DANZA FOLKLORICA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SANTA RUFINA" se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto de EL GAD PARROQUIAL SANTA RUFINA, de la siguiente forma: El monto facturado se lo cancelará, posterior a la emisión y presentación de la correspondiente factura/nota de venta/liquidación de compras, de acuerdo a los requerimientos.</p>





Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es hasta el, 16 de septiembre del 2025 contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para realizar el servicio es en las oficinas del GAD PQ Santa Rufina según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p> Calle 23 de Julio, Santa Rufina</p> <p> +3057408</p>



	<p>La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>- Proforma</li></ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>La Lic. Sandra Karina Gaona Castillo , con RUC: 1104910862001, representante de AYLLU TRAJES FOLKLORICOS, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por EL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	





El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





**Santa Rufina™**  
*Juntos por el Cambio*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial  
**Santa Rufina**



MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sr. Elizabeth del Carmen Román Guerrero	Lic. Sandra Karina Gaona Castillo
PRESIDENTA DEL GAD PQ SANTA RUFINA	PROVEEDOR



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408

